

Pliego de peticiones de las organizaciones sindicales de empleados y docentes de la Universidad de Pamplona


Tabla de Contenidos


1	Capítulo 1: Disposiciones Generales	1
2	Capítulo 2: De las condiciones laborales de los afiliados a ASPU	3
2.1	Contratación, régimen laboral, remuneración docente y condiciones de trabajo	4
2.2	Capacitación docente	4
2.3	Financiación, organización y administración universitaria.	5
2.4	Del cumplimiento de lo acordado en la negociación de 2015 y 2017 ...	6
3	Capítulo 3: De las condiciones laborales de los afiliados a SINTRAUNAL Pamplona.....	7
3.1	Personal administrativo.....	7
3.2	Carrera administrativa	7
3.3	Derecho de asociación sindical.....	7
3.4	Bienestar, educación, cultura y deporte	8
3.5	Formación política y escuela sindical	9
3.6	Equidad de género.....	9
3.7	Aspectos económicos.....	10
3.8	Participación en medios de comunicación	10
3.9	Democracia y representación.....	11
4	Capítulo 4: De las condiciones laborales de los afiliados a SINTRAUEUP... ..	11
4.1	Progresividad.....	11
4.2	Lo negociado sin cumplimiento.	12
4.3	Nuevas peticiones.....	12
5	Capítulo 5: De las condiciones laborales de los afiliados SINDEPUP	13
5.1	Lo negociado en procesos anteriores.....	13
5.1.1	Acuerdo de negociación colectiva. Acta 005 del 30 de abril de 2013 13	
5.1.2	Acta de acuerdo de negociación sindical de agosto de 2015.....	19
5.1.3	Acta de acuerdo de negociación sindical de julio de 2017.....	26
5.2	Las nuevas peticiones.....	30
6	Capítulo 6: De las condiciones laborales de los afiliados a UNDEPTCUP. .	33

1 Capítulo1: Disposiciones Generales

El Gobierno Nacional a través del Decreto 160 de 2014, fijó los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, en desarrollo del Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual “Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales” y señala que “Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo” y dentro de los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014, las organizaciones sindicales de la Universidad de Pamplona:

 <p>ASPU ASPU- U de P</p>	<p>La Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU, Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo, aprobó su pliego según consta en el Acta de la Asamblea Nacional de Delegados de ASPU llevada a cabo los días 23 y 24 de febrero de 2019 en la ciudad de Bogotá y designó como negociadores a: Miguel Antonio Murcia, Francisco Henry Cabrera Zambrano, con suplentes Menfi Leonor Pabón y Luis Alberto Carrillo Rangel y como comisión de seguimiento: Claudia Patricia Parra Medina, Martha Patricia Ochoa.</p>
 <p>SINTRAUNAL</p>	<p>El Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales, SINTRAUNAL subdirectiva Pamplona Resolución MINTRABAJO No. 869 del 17 de mayo de 2000, aprobó su pliego según consta en el acta de asamblea general de afiliados No. 006 del 8 de febrero de 2019 y designó como negociadores a: Esperanza Gamboa Gamboa y Nancy Stella Corredor González, con suplentes: Matilde Elisa Molina Campo, Miguel Ángel Silva Moreno</p>
 <p>SINTRAEUP</p>	<p>El sindicato de trabajadores y empleados Universidad de Pamplona, SINTRAEUP, personería Jurídica No.0079, noviembre 10 de 1999. NIT 900427332-9, aprobó su pliego en asamblea general de afiliados según consta en acta con fecha febrero 15 y 21 de 2019 y designó como negociadores a: Oscar Ivan Miranda Mendoza y José Asdrubal Barbosa Rivero, con suplentes: Augusto Ramiro Bruges Romero y Ricardo Alfonso Pérez Cacua</p>

	<p>El Sindicato de Empleados Públicos de la Universidad de Pamplona -SINDEPUP- Personería Jurídica - Registro 010 del 20 de noviembre de 2012, aprobó su pliego aprobado mediante acta 001 del 15 de febrero de 2019 y designó como negociadores a: Rosmira del Rosario Ramón Durán y Mabel Johana Coronel Acevedo con suplentes: Jonny Jesús Rojas González y Xiomara Maldonado Contreras.</p>
---	---

	<p>La Unión de Profesores de tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, UNDEPTCUP, NIT 900794095-0, aprobó su pliego de peticiones según consta en acta de asamblea general 023 del 7 de febrero de 2019 y designó como negociadores a: Lucio Daniel Cárdenas Yañez y Juan Carlos Serrano Rico con suplentes: Luis Alberto Esteban Villamizar, William Javier Gómez Torres.</p>
--	---

De aquí en adelante “Asociaciones Sindicales”, presentamos el siguiente pliego de peticiones, como el primer paso hacia un Acuerdo de Concertación Laboral, entre las Asociaciones Sindicales y la Universidad de Pamplona.

PREÁMBULO

El trabajo es una función noble y dignificante, cuyos fines esenciales son los de lograr el desarrollo del bienestar humano, la economía nacional y la justicia social. Las partes declaran, reconocen y acuerdan que entre los instrumentos más eficaces para el logro de las finalidades antes enunciadas, figura principalmente la demostración permanente y efectiva de un amplio sentido de contribución y actitud de buena voluntad que permite lograr y mantener un clima de armonía en las relaciones laborales. Es deseo, al suscribir el presente acuerdo entre las asociaciones sindicales de empleados públicos y la administración de la Universidad de Pamplona, que éste redunde en verdaderos beneficios para ambas partes. Las partes declaran que para obtener estos objetivos, así como mejorar las condiciones generales de sus Empleados Públicos, harán sus mejores esfuerzos, todo esto enmarcado en el bloque de Constitucionalidad, la Constitución, la Ley, la Jurisprudencia nacional pertinente, las normas internas de la Universidad de Pamplona y la Autonomía Universitaria.

MARCO JURÍDICO. El presente Acuerdo se regirá bajo el amparo del ordenamiento jurídico colombiano, la Constitución Política de Colombia (Arts. 38, 39 y 53, entre otros), el Bloque de Constitucionalidad, el Código Sustantivo del Trabajo Arts. 12, 353, 354, 373, 374, 375 y 406), las leyes 411 de 1997 y 584 de 2000, el Decreto 1092/12, los convenios de la OIT suscritos por el

gobierno de Colombia y ratificados por el Congreso Nacional (Convenios 135 de 1971, 87 aprobado por la Ley 26 de 1976, 151, 153 y 154 adoptados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 sobre derecho de sindicalización y procedimientos para establecer las condiciones de trabajo en la administración pública, recomendación 143 de la OIT) convenios y derechos ratificados por la Corte Constitucional mediante sentencias C-377 de 1998 y C-1234 de 2005, el Decreto 160 de 2014, las Actas de Acuerdo correspondientes a los años 2013, 2015 y 2017 y demás normas que lo complementen y/o modifiquen.

PARTES. Suscriben el presente acuerdo por una parte las organizaciones sindicales y por la otra la Universidad de Pamplona, o por la persona jurídica que en el futuro la sustituya, quien en adelante se denominará la “Universidad”.

CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los afiliados en cada una de las organizaciones sindicales, quienes estén vinculados a la fecha de la firma del presente Acuerdo y los que se llegaren a afiliar.

OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el Campo de Aplicación del presente Acuerdo y no podrán ser modificadas, derogadas o suplantadas por otras disposiciones legales de la Universidad. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficie este Acuerdo.

CELERIDAD. La Universidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta Final y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

GARANTÍAS DE LA NEGOCIACIÓN: La Universidad procederá con los afiliados a las organizaciones sindicales conforme al espíritu y al texto del Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, para el efecto, la Universidad garantizará la asistencia de los negociadores y sus asesores a las reuniones establecidas para la solución del presente pliego de peticiones.

De igual manera, La Universidad no tomará acciones coercitivas, ni represalias de ninguna índole durante y posteriormente al proceso de negociación contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la negociación del pliego de solicitudes y en general todos los afiliados representados en el proceso.

VALIDEZ. El presente Acuerdo es válido en todas sus partes, una vez se firme por quienes en él intervienen. En caso de que existan normas internas que sean contrarias a lo acordado, el presente Acuerdo se aplicará de manera preponderante sobre las mismas.

2 Capítulo 2: De las condiciones laborales de los afiliados a ASPU

2.1 Contratación, régimen laboral, remuneración docente y condiciones de trabajo

Teniendo en cuenta que la Ley 30 de 1992 obliga hacer concursos para ser docente universitario, que el Acuerdo 046 de 2002 obliga a realizar concursos para seleccionar docentes ocasionales y catedráticos, que existe jurisprudencia y Leyes que obligan a la formalización laboral, que existen fallos de la Corte Constitucional y Consejo de Estado obligando a la igualdad laboral y salarial entre docentes de planta, ocasionales y catedráticos y finalmente, teniendo en cuenta los recursos que ingresarán a la Universidad de Pamplona por cuenta del Acuerdo firmado por los estudiantes-profesores y el Gobierno Nacional en la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública y que fueron conseguidos por el movimiento universitario en parte, para el mejoramiento de las condiciones laborales de los profesores.

Artículo 1- Solicitamos contratación de docentes ocasionales por mínimo 11.5 meses continuos cada año.

Artículo 2- Solicitamos que independientemente de que el periodo de contratación sea interior a doce meses al año, se haga el pago de la seguridad social por la totalidad de los doce meses en cumplimiento de la Constitución y la ley, so pena de comprometer a la Universidad de sanciones graves por la omisión del pago.

Artículo 3- Solicitamos el pago a los profesores ocasionales y catedráticos de la totalidad de las prestaciones sociales en igualdad de las que se le liquidan a los profesores de carrera de la Universidad de Pamplona y que las sentencias de la corte han ordenado se paguen de manera proporcional al tiempo de servicio.

Artículo 4- Solicitamos remuneración de los docentes ocasionales y de hora cátedra por Decreto 1279.

2.2 Capacitación docente

Teniendo en cuenta que por igualdad no deben existir normas que beneficien más a unos empleados en comparación con otros, que uno de los indicadores de calidad y asignación de recursos es el nivel académico de los docentes, que es obligación legal y moral de las instituciones y particularmente las educativas desarrollar y financiar políticas de capacitación de sus empleados.

Artículo 5- Solicitamos que, a fin de hacer efectivo el descuento para todos los hijos de los profesores de la Universidad de Pamplona, se extienda el plazo de matrícula de los mismos de tal manera que cuando los profesores ocasionales y catedráticos sean vinculados, aún se pueda realizar dicho descuento.

Artículo 6- Solicitamos que, a fin de hacer efectivo el descuento para todos los profesores de la Universidad de Pamplona, se extienda el plazo de matrícula de posgrados ofrecidos por la Universidad, de tal manera que cuando los profesores ocasionales y catedráticos sean vinculados, aún se pueda realizar dicho descuento.

Artículo 7- Solicitamos reestructuración de garantías para comisión de estudio y sabático, según la siguiente propuesta:

Propuesta de año sabático:

Se propone que la realización de año sabático sea cada 7 años y no por única vez, sino que se tenga derecho cada 7 años al sabático.

Así mismo, solicitamos que no se requiera carta aval de una institución en los casos en que no se necesite, por ejemplo: escribir un libro, creación artística o dedicación a la investigación teórica.

Por otra parte, que no se exija contraprestación dado que es un ejercicio intelectual que redundará en el incremento de la calidad académica, y en el aumento de la producción científica y que impone la presentación de un producto ante la institución.

Propuesta de comisiones de estudio:

- a) Cambiar la contraprestación de tiempo por:
 - Un profesor que tiene 15 años de vinculación o más con la Universidad de Pamplona y solicita una comisión de estudio no tendrá ningún tiempo de contraprestación por la misma.
 - Un profesor que tiene 10 años de vinculación con la Universidad de Pamplona y solicita una comisión de estudio, contraprestará el mismo tiempo de duración de la comisión de estudio.
 - Un profesor que tiene entre 1 y 10 años de vinculación con la Universidad de Pamplona y solicita una comisión de estudio contraprestará el doble de tiempo de la duración de la comisión de estudios.
- b) Cambiar los fiadores por póliza de seguro liquidada con base en el costo de la Comisión de estudios.
- c) Las comisiones de estudio contemplarán pasajes, salarios, gastos de matrícula en todos los casos, sin excepción.
- d) El tiempo de contraprestación empezará a contar desde el mismo día del reintegro del profesor beneficiario de la comisión de estudios, independientemente de que se haya presentado o no el título.

2.3 Financiación, organización y administración universitaria.

Teniendo en cuenta que la autonomía universitaria permite hacer normas que no le están permitidas a otras entidades públicas, que la Sentencia C-829 de 2009 obliga a que la participación de los estamentos no solo sea representativa sino que debe haber una participación directa y activa en organización y administración universitaria.

Artículo 8- Solicitamos elección directa de rector entre profesores, empleados administrativos y estudiantes con voto ponderado, de acuerdo a la propuesta presentada.

Artículo 9- Solicitamos la elección directa de Decanos entre profesores y estudiantes de cada facultad con voto ponderado, de acuerdo a la propuesta presentada.

Artículo 10- Solicitamos la elección directa de Directores de programa entre profesores y estudiantes de cada programa con voto ponderado, de acuerdo a la propuesta presentada.

Artículo 11- Solicitamos reformar la composición del Consejo Académico de la siguiente manera: 7 Decanos, un representante profesoral por cada facultad,

un representante de los estudiantes por cada facultad, los vicerrectores y el rector.

Artículo 12- Solicitamos reformar la composición del Consejo de Facultad de la siguiente manera: El Decano de la Facultad, un representante profesoral por cada uno de los programas de la facultad, un representante de los estudiantes por cada uno de los programas de la facultad y los directores de cada uno de los programas de la facultad.

Artículo 13- Solicitamos la creación de los Consejo de programa, como la máxima autoridad de los programas y que su composición sea de la siguiente manera: El Director de programa, un representante profesoral por cada uno de las áreas del programa, un representante de los estudiantes por cada una de las áreas del programa.

Artículo 14- Solicitamos que los Consejos de programa y Directores de programas asuman las funciones de los comités de departamento y de Directores de Departamentos respectivamente, de tal manera que se eliminen los Comités y Directores de departamento.

Artículo 15- Solicitamos reformar las funciones del Consejo Académico a partir de la propuesta presentada por los profesores.

Artículo 16- Solicitamos reformar las funciones de los Consejos de Facultad a partir de la propuesta presentada por los profesores.

Artículo 17- Solicitamos reformar las funciones de los Consejos de programas a partir de la propuesta presentada por los profesores.

Artículo 18- Solicitamos se defina con qué recursos se adquirió la Finca Villa Marina y en tal sentido quien o quienes son los propietarios. De acuerdo con esto, se defina si la Universidad puede enajenarla parcial o totalmente la propiedad.

Artículo 19- Solicitamos se defina de manera definitiva la creación del fondo y del comité de Compensación familiar de acuerdo con la propuesta de docentes y de trabajadores administrativos.

Artículo 20- Solicitamos la suma de 6 SMLV como apoyo para la participación de sus afiliados en eventos deportivos a nombre de la organización sindical para participar en los juegos locales, regionales y/o nacionales, en igualdad de condiciones con los de más sindicatos de docentes y administrativos de la institución.

Artículo 21- Solicitamos la adopción de un estatuto electoral de acuerdo con la propuesta de ASPU.

2.4 Del cumplimiento de lo acordado en la negociación de 2015 y 2017

Artículo 22- Solicitamos la emisión inmediata de los actos administrativos que den cuenta del cabal cumplimiento de lo negociado en el año 2015 y 2017 y contenido en las actas finales de acuerdo de la negociación del 12 de junio 2015 y del 25 de julio de 2017.

3 Capítulo 3: De las condiciones laborales de los afiliados a SINTRAUNAL Pamplona

3.1 Personal administrativo

Artículo 23- A partir de la firma del presente Acuerdo, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 103 de 2015 y demás normas concordantes, la UNIVERSIDAD deberá proveer de manera proactiva un sistema de información público que permita conocer los movimientos y el estado de la planta de cargos de la institución. Dicho sistema dará cuenta de la planta de carrera administrativa y los cargos que están ocupados en provisionalidad, temporalidad o en calidad de supernumerarios.

3.2 Carrera administrativa

Artículo 24- A partir de la firma del presente Acuerdo, La UNIVERSIDAD se compromete a dar prioridad a los traslados al personal de carrera administrativa afiliada a SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, previo estudio de las solicitudes y argumentos (salud, clima laboral y situaciones personales justificadas).

Artículo 25- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD establecerá un Plan de Capacitación para el personal de carrera administrativa acorde a las funciones desempeñadas por cada uno de ellos. En caso de que existan cursos programados por otras entidades y que sean acordes a las funciones desempeñadas, la UNIVERSIDAD pagará la inscripción y costos de desplazamiento para la participación del personal de SINTRAUNAL – Subdirectiva Pamplona.

Artículo 26- Con el ánimo de fortalecer la carrera administrativa, lograr la estabilidad de la planta y evitar prácticas clientelistas al interior de la institución, la UNIVERSIDAD se compromete a realizar el concurso de méritos para surtir los cargos asignados en provisionalidad, temporalidad o supernumerario.

Parágrafo. SINTRAUNAL Subdirectiva Pamplona tendrá participación activa durante el desarrollo de dicho proceso con el fin de garantizar su eficiencia y transparencia.

Artículo 27- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD entregará a cada uno de los empleados públicos de carrera administrativa miembros de SINTRAUNAL - subdirectiva Pamplona, a la firma del presente Acuerdo un incentivo económico no constitutivo de salario, ni factor prestacional por valor (1.5) s.m.l.m.v, pagaderos en los meses de agosto.

3.3 Derecho de asociación sindical

Artículo 28- PERMISOS SINDICALES. A partir de la firma del presente Acuerdo la UNIVERSIDAD se compromete a conceder los siguientes permisos sindicales:

- a) A los trabajadores y empleados afiliados a SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, para que participen en las Asambleas ordinarias y

extraordinarias convocadas por la Junta Directiva de la organización sindical.

- b) A los miembros de la Junta Directiva de SINTRAUNAL - subdirectiva Pamplona, 4 horas semanales a cada uno para el cumplimiento de su gestión sindical y al presidente y secretario ocho (8) horas semanales.
- c) A los miembros de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona - para participar en congresos, estudios de capacitación, seminarios y toda clase de eventos que la organización sindical considere necesarios, bien sea del orden local, regional, nacional o internacional. Dicho permiso será concedido un (1) día antes y un (1) día después del evento para garantizar los desplazamientos.
- d) Al presidente de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona - para participar en las reuniones convocadas por la Junta Nacional. Dicho permiso será concedido un (1) día antes y un (1) día después del evento para garantizar los desplazamientos.
- e) A los delegados por parte de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona - a la Asamblea Nacional de Delegados cada vez que sea convocada. Dicho permiso será concedido un (1) día antes y un (1) día después del evento para garantizar los desplazamientos.
- f) PARÁGRAFO. Para garantizar la participación en las actividades a que se refiere los literales c, d y e, la UNIVERSIDAD suministrará pasajes aéreos y los viáticos requeridos, incluyendo los días de desplazamiento

Artículo 29- A partir de la firma del presente Acuerdo la UNIVERSIDAD, se compromete a garantizar efectivamente el libre ejercicio del derecho fundamental y constitución de asociación sindical. La UNIVERSIDAD prescindirá de la exigencia del visto bueno del jefe inmediato para conceder los permisos sindicales.

3.4 Bienestar, educación, cultura y deporte

Artículo 30- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD otorgará exención de matrícula en sus programas de pregrado, posgrado, vacacionales y cursos de educación continua en un 95% a los empleados de carrera afiliados a SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona para estudios de pregrado y posgrado, haciéndolo extensivo a su cónyuge y sus hijos sin límite de edad.

Artículo 31- A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad de Pamplona por la vigencia del presente acuerdo, aprobará un permiso para la participación de los afiliados a la Organización Sindical SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, en sus juegos deportivos, recreativos y de integración de conformidad con los protocolos correspondientes establecidos por la ARL. Igualmente, concederá permiso el día antes y el día después de la realización de los juegos para efectos de desplazamiento.

Artículo 32- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD y por la vigencia del presente, aprobará un apoyo económico para uniformes deportivos de los empleados públicos administrativos de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona que participen en los Juegos de la Organización de SINTRAUNAL por valor de 10 s.m.l.m.v. Igualmente, aprobará el suministro de transporte y gastos de hospedaje para el desplazamiento de los empleados públicos de carrera que participen en los juegos mencionados.

Parágrafo. A partir de la firma del presente Acuerdo la UNIVERSIDAD y por la vigencia del presente, cancelará el valor de la inscripción a la Universidad que organice dichos juegos.

Artículo 33- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD otorgará como descanso no constitutivo en vacaciones a los miembros de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona los días hábiles de Semana Santa, sin compensación de tiempo.

Artículo 34- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD otorgará como descanso no constitutivo en vacaciones a los miembros de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona tres 3 días de las festividades del 4 de julio, para el disfrute de las mismas, sin compensación de tiempo.

Artículo 35- La UNIVERSIDAD hará un proyecto de vivienda para los empleados públicos de carrera administrativa miembros de SINTRAUNAL - subdirectiva Pamplona, en los terrenos que no tenga en uso.

Artículo 36- La universidad vinculará como hora cátedra a los empleados públicos de carrera administrativa miembros de SINTRAUNAL - subdirectiva Pamplona, según lo establecido en el estatuto general de la UNIVERSIDAD.

3.5 Formación política y escuela sindical

Artículo 37- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD concederá a los afiliados a SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona permisos remunerados para asistir a realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos sindicales que la Organización Sindical considere necesarios, bien sea de orden regional, nacional o internacional por el tiempo de duración de los mismos. Se garantizará permiso un (1) día antes y un (1) día después para el desplazamiento.

Parágrafo. La UNIVERSIDAD garantizará los gastos de transporte aéreo, viáticos y gastos de viaje, incluyendo los días de desplazamiento.

3.6 Equidad de género

Artículo 38- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD, gestionará la creación de un Comité sobre asuntos de género, el cual contará con la participación activa de los miembros de los diversos grupos de interés de la comunidad universitaria, entre ellos los representantes de SINTRAUNAL – Seccional Pamplona, que se encargará de analizar, discutir y proponer iniciativas encaminadas a velar por la creación de la política de género al interior de la Universidad y su cumplimiento.

Artículo 39- En cumplimiento de la recomendación R165 de 1981 de la OIT y la circular externa 100-008 de 2013 del Departamento Administrativo de la Función pública, se autoricen horarios flexibles de 7am a 3pm para las-os funcionarias-os afiliados a SINTRAUNAL que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Madre o Padre cabeza de familia con hijos menores de 18 años a cargo de su cuidado.
- b) Madre o Padre cabeza de familia con hijos discapacitados a cargo de su cuidado.
- c) Funcionaria-o cabeza de familia con padres o hermanos discapacitados a cargo de su cuidado.
- d) Se entenderá por “cabeza de familia” aquel funcionario que acredite ser el único adulto conviva con el menor.

3.7 Aspectos económicos

Artículo 40- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD se compromete una vez firmada el Acta Final de Acuerdos a asignar un espacio físico-oficina dotado con muebles de oficina, computador, y todo lo necesario para el funcionamiento de la Junta Directiva de SINTRAUNAL – Seccional Pamplona.

Artículo 41- A partir de la firma del presente Acuerdo, la UNIVERSIDAD concederá un apoyo económico anual equivalente a cuarenta y dos (42) salarios mínimos a SINTRAUNAL – Subdirectiva Pamplona para las actividades propias del Sindicato.

Artículo 42- La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA reconocerá los años de antigüedad en la Institución a SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona a través del pago de un reconocimiento económico por antigüedad según la siguiente tabla una vez cumplido dicho tiempo y no será constitutivo de salario, ni factor prestacional:

Años de antigüedad	Reconocimiento
20 años	1 s.m.l.v.
25 años	1.5 s.m.l.v.
30 años	2 s.m.l.v.
35 años	2.5 s.m.l.v.
40 años	3 s.m.l.v.
45 años	3.5 s.m.l.v.

Artículo 43- Por fallecimiento de hijos, cónyuge, compañero (a) permanente y padres de los afiliados de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, reconocerá y pagará un auxilio equivalente a diez (10) s.m.l.v.

Artículo 44- En caso del fallecimiento de un afiliado de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, la UNIVERSIDAD reconocerá y pagará un auxilio equivalente a veinte (20) s.m.l.v. a su familia legalmente registrada ante la dependencia de Talento Humano siendo esta oficina responsable de la creación y actualización de esta base de datos.

Artículo 45- La UNIVERSIDAD otorgará un auxilio de dos (2) s.m.l.v., para el empleado que se encuentre con incapacidades prolongadas.

Artículo 46- La UNIVERSIDAD otorgará los elementos de seguridad industrial para los trabajadores que lo requieran.

3.8 Participación en medios de comunicación

Artículo 47- La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar los gastos de publicidad en los eventos de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona, así como permitir los espacios de comunicación institucionales.

3.9 Democracia y representación

Artículo 48- A partir de la firma del presente Acuerdo la UNIVERSIDAD garantizará la participación de un (1) empleado de carrera miembro de SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona en el Consejo Superior, con voz pero sin voto, siempre que se vaya a tratar un tema de interés para el personal administrativo, la Secretaría General deberá informar sobre las sesiones en las que esto ocurra.

Parágrafo. SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona reglamentará la elección de dicho representante.

Artículo 49- La UNIVERSIDAD adelantará la reforma y actualización del Estatuto del Personal Administrativo y del Manual de Funciones en el cual tendrá participación activa SINTRAUNAL - Subdirectiva Pamplona. De la misma manera tendrá participación en las reformas y reglamentaciones de la Planta de Personal.

4 Capítulo 4: De las condiciones laborales de los afiliados a SINTRAEUP

4.1 Progresividad

Artículo 50- Mantener los beneficios adquiridos en las negociaciones anteriores:

- 42 salarios mínimos legales mensual vigente base a cada una de las organizaciones sindicales que pertenecen a la Universidad de Pamplona.
- Acuerdo 059 de 2013 y acuerdo 079 de 2015 (95% descuento administrativo).
- Resolución 746 de 24 Octubre de 2017, la cual concede a las trabajadoras de la universidad de Pamplona personal administrativo de planta, que tengan hijos menores a 4 años de edad e hijos en condición especial, permiso de una hora diaria durante el horario laboral.
- Una sede Sindical, con su respetivo mobiliarios.
- La póliza seguro de vida.
- Acto administrativo de calamidad doméstica resolución 136 del 31 de enero de 2018.
- Acuerdo 046 de 1991 auxilio de lentes. Con garantía de presupuesto.
- Prestamos de espacios físicos para realizar asambleas y ordinarias y extraordinarias y diferentes espacios.
- Acto administrativo que permite compensar con tiempo al personal de grado profesional como horas extras.
- Disfrute de fechas institucionales, locales, regionales y nacionales.

4.2 Lo negociado sin cumplimiento.

Artículo 51- De lo negociado previamente que a la fecha no se ha cumplido

- Estímulos e incentivos pecuniarios, estímulo económico por tiempo laborado.
- Concurso de ascenso para el personal de carrera según acta 006 del 19 de abril de 2017, según acuerdo 115 de 13 de diciembre de 2001.
- Ajuste a los salarios mal liquidados desde el año 2002.
- Proyecto de acuerdo para que el personal de LNR y periodo pasen a la planta, donde el Consejo Superior suprimirá la expresión de periodo.
- Teletrabajo.
- Avances sobre el programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Entrega de la sudadera a los afiliados de las organizaciones sindicales.

4.3 Nuevas peticiones

Artículo 52- La Universidad de Pamplona hará un plan de vivienda dando uso de los terrenos en los cuales se denominan improductivos que tienen para desarrollar con una constructora reconocida y con experiencia un programa de vivienda para los empleados administrativos de carrera, provisionalidad y de periodo para las sedes de Pamplona, Área Metropolitana de Cúcuta y Villa del Rosario.

Artículo 53- Las actividades a desarrollar como deportivas, recreativas, artístico y culturales promoción y prevención de la salud se coordinarán con las facultades, bienestar Universitario y/o cajas de compensación una (1) vez cada mes y esto hará parte del bienestar en jornadas lúdicas sin costo para los empleados.

Artículo 54- Vacaciones recreativas para hijos de empleados durante las vacaciones según calendario escolar, en las edades de 4 a 12 años, estas actividades se desarrollarán dentro de las instalaciones de la universidad de Pamplona, y se reglamentará en conjunto con las organizaciones sindicales estas actividades.

Artículo 55- La Universidad exonerará de todo costo a los empleados administrativos, docentes y su núcleo familiar afiliados a los sindicatos, de los servicios que ofrece la Sede Social Villa Marina.

Artículo 56- La Universidad de Pamplona exaltarán las labores a todo el personal administrativo incentivándolo mediante un reconocimiento equivalente a un (1) día por el año de servicio a la institución de acuerdo a la fecha de nombramiento el cual podrá disfrutar en la vigencia actual.

Artículo 57- La Universidad otorgará una jornada especial para los días viernes. La cual consistirá en una jornada continua de 8 am a 2 pm.

Artículo 58- La Universidad tendrá prioridad al momento de efectuar nombramientos, las hojas de vida de los funcionarios que ya se encuentran vinculados (carrera, provisionales y libre nombramiento y remoción) y que cumplan con los requisitos exigidos y la antigüedad en la entidad para proveer el cargo como nombramiento o encargatura.

Artículo 59- La Universidad llevará a cabo concurso cerrado de méritos.

Artículo 60- La universidad otorgará el beneficio de descuento de pregrado y posgrado para hermanos de los administrativos en un 30%, siempre y cuando se mantenga el promedio de 3.5

5 Capítulo 5: De las condiciones laborales de los afiliados SINDEPUP

5.1 Lo negociado en procesos anteriores

Artículo 61- Teniendo en cuenta que los acuerdos pactados en anteriores negociaciones y que a continuación se relacionan, no han sido ejecutados por parte de la Universidad de Pamplona, se expedirán los actos administrativos a que haya lugar, durante los primeros ocho días de negociación:

5.1.1 Acuerdo de negociación colectiva. Acta 005 del 30 de abril de 2013

PETICIÓN	ACUERDO
Artículo 5.- SALARIO MINIMO. La UNIVERSIDAD no podrá vincular Empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, por debajo de 1.9 salario Mensual Legal Vigente.	La Administración de la Universidad se compromete a tratar el tema durante el proceso de estudio de reforma a la planta de personal de la Universidad.
Artículo 8.- EL 2% DE BONIFICACION POR COMPENSACION. La UNIVERSIDAD, continuará cancelando al Empleado de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRA EUP y SINDEPUP Se dará continuidad al pago del 2% de bonificación por compensación (acta de acuerdo, del paro nacional estatal del 11 al 18 de febrero de 1997).	La Universidad de Pamplona elevará consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio de Educación para que conceptúen sobre dicha bonificación del 2%, en caso de ser favorable se dará aplicación de acuerdo con los mecanismos jurídicos internos.
Artículo 11.- AUXILIO DE ANTEOJOS. La UNIVERSIDAD otorgará el auxilio de anteojos contemplado en el Acuerdo No. 046 del 6 de agosto de 1991 beneficio que se venía recibiendo. El auxilio en referencia consistirá en el servicio de lentes cuantas veces lo determine el	Se dará cumplimiento al Acuerdo 046 del 6 agosto de 1991.

PETICIÓN	ACUERDO
<p>especialista, previo cambio de fórmula, y en el de montura, hasta por dos (2) veces, en un monto correspondiente al 100% de un salario mínimo legal vigente.</p> <p>PARAGRAFO: Este auxilio será reconocido únicamente sobre la factura de la casa comercial en donde el empleado administrativo ha hecho la compra respectiva.</p>	
<p>Artículo 13. PUNTOS POR EXPERIENCIA. La UNIVERSIDAD reconocerá los ocho (8) puntos por experiencia Administrativa a los Empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP, según lo contemplado en el acuerdo número 007 del 24 de febrero de 2001 por el cual se acepta el fallo 1433 de 2000 y se reajusta el valor de punto para el personal activo.</p>	<p>Se elevará solicitud por no ser tema de negociación. La Universidad de Pamplona acepta que la organización sindical eleve sobre este punto, petición al gobierno nacional, ante la Presidencia de la República a efecto de que este disponga de los recursos necesarios para que la Universidad reconozca los puntos salariales por experiencia administrativa.</p>
<p>Artículo 14.- PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS. La UNIVERSIDAD pagará durante los primeros cinco (5) días de cada mes los recargos por horas extra, dominicales y festivos liquidándose como lo ordena la ley.</p>	<p>Se reconocerá el pago de horas extras, las cuales se pagarán con la nómina, y para su reconocimiento debe existir autorización previa y por escrito del nominador.</p>
<p>Artículo 15.- CALAMIDAD PERSONAL POR ACTIVIDAD SINDICAL. Cuando la integridad física de un afiliado a - SINTRAEUP y SINDEPUP- esté en peligro por causa de sus actividades sindicales. LA UNIVERSIDAD adelantará gestiones tendientes a lograr la protección que las circunstancias de seguridad lo ameriten y las demás garantías consagradas en las normas vigentes y además presentarán en conjunto una propuesta al Consejo Superior Universitario para la creación de una Comisión de Derechos Humanos en el interior de la UNIVERSIDAD.</p>	<p>En cuanto a la primera parte se acuerda se dé aplicabilidad al artículo 41 del acuerdo 067 de 2001.</p> <p>Se creará una comisión conformada por un miembro de cada uno de los sindicatos y el representante por parte de la universidad será designado por el rector, para presentar al Consejo Superior la propuesta de creación de la comisión de derechos humanos y su reglamentación. El proceso será liderado por SINDEPUP y en el término de un mes a partir de la negociación.</p>
<p>Artículo 16.- ESTABILIDAD</p>	<p>La Universidad realizará un estudio</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>LABORAL. La UNIVERSIDAD, propenderá por la estabilidad laboral de todos sus Empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP, de conformidad con las normas vigentes. No los desmejorará unilateralmente, salarial ni laboralmente y se ceñirá al procedimiento disciplinario previamente establecido. Donde su remuneración salarial sea equivalente a la antigüedad, a la experiencia y a la formación profesional.</p> <p>PARAGRAFO 1º: LA UNIVERSIDAD garantizará al personal de período afiliado el SINDEPUP y SINTRAEUP, la vinculación en provisionalidad a partir del momento de la negociación del presente Pliego Sindical y los ubicará en la Planta de Personal de acuerdo a su escolaridad y al perfil.</p> <p>PARAGRAFO 2º: LA UNIVERSIDAD adoptará medidas administrativas conjuntamente con SINDEPUP y SINTRAEUP para superar la disfunción de los empleados públicos que Nominal o formalmente han figurado o figuran en empleo de Nivel inferior, pero que en la realidad han ejercido o ejercen funciones de empleo de Nivel superior, cumpliendo requisitos Profesionales, a fin de que se les compense económicamente, se les certifique el cumplimiento real de esas funciones para efectos de experiencia y se les ubique prevalentemente en Planta conforme a su experiencia, perfil y requisitos de capacitación Profesional.</p> <p>PARAGRAFO 3º: LA UNIVERSIDAD dará cumplimiento y efectividad de la Carrera Administrativa, la garantía de Estabilidad, el ingreso mediante Concurso de mérito, la Capacitación, el Bienestar e Incentivos; igualmente impartirá el respeto y efectividad del Derecho Preferencial de Encargo de los Empleados inscritos en Carrera.</p>	<p>que establezca y refleje el grado de escolaridad, antigüedad y experiencia de los funcionarios frente al cargo ocupado, estudio que servirá para la promoción de los cargos dentro de la planta de personal de la Universidad de Pamplona.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>Artículo 18.- REEMPLAZOS TEMPORALES. Cuando un Empleado de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP le corresponde transitoriamente desempeñar funciones en las cuales se devengue mayor salario, (Cualquier cargo que por hoja de vida pueda desempeñar), la UNIVERSIDAD pagará el salario o asignación que corresponda al cargo que transitoriamente vaya a desempeñar.</p>	<p>Se conformará una comisión, para que realice un estudio que permita concluir la viabilidad o no de aplicar una figura jurídica en la que el personal administrativo pueda participar en convenios y contratos que la institución firme con entidades públicas o privadas, en los cuales pueda beneficiarse de un salario superior o bonificación por la prestación de sus servicios profesionales dentro del convenio. En caso positivo la figura jurídica se recomendará al Consejo Superior se de aplicación a la misma.</p>
<p>Artículo 20.- PRESTACIONES MÁS FAVORABLES. Si aconteciere que alguna prestación actualmente vigente o que con posterioridad a la firma de la presente Negociación Colectiva de Trabajo entre en vigencia y favoreciera al Empleado de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP en forma y cuantía superior a la consignada en esta Negociación, quedará rigiendo y será de forzosa aplicación aquella que más favorezca al Trabajador. PARAGRAFO: En caso en que se preste para doble interpretación de la Negociación Colectiva de Trabajo, se acogerá la que más favorezca al beneficiario.</p>	<p>La Universidad de Pamplona dará cumplimiento a las normas de carácter nacional que mejoren las condiciones laborales de los empleados públicos y que sean aplicables a las universidades públicas del orden territorial, de conformidad con la ley.</p>
<p>Artículo 24.- FUERO SINDICAL. LA UNIVERSIDAD respetará el fuero sindical para todos los afiliados al - SINDEPUP y SINTRAEUP- y les garantizará su permanencia en la Institución si su desempeño laboral no impide su continuidad, es decir si no es objeto de llamados de atención en razón del incumplimiento de sus funciones.</p>	<p>La Universidad respetará y garantizará el fuero sindical de conformidad con la normatividad vigente.</p>
<p>Artículo 25.- CAPACITACION TECNICA. LA UNIVERSIDAD brindará capacitación a los afiliados a SINDEPUP y SINTRAEUP, en áreas</p>	<p>Se creará el plan de capacitación técnica para los Empleados de la Universidad de Pamplona, el cual será presentado al Consejo Superior para</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>específicas de acuerdo al cargo que desempeñen. Así mismo desarrollará un plan anual de capacitación, de acuerdo a las necesidades presentadas por los afiliados, de cuyo desarrollo hará seguimiento la junta Directiva del -SINDEPUP Y SINTRAEUP-,</p> <p>PARAGRAFO: A los treinta (30) días siguientes a la firma de la Negociación Colectiva de Trabajo, SINTRAEUP, SINDEPUP y la Comisión de Personal presentarán al Consejo Superior un Proyecto de Plan de Capacitación de empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP.</p>	<p>su aprobación y las condiciones serán definidas por la Comisión de Carrera, dejando claridad en que los OPS no tienen acceso a estas capacitaciones. En dicho plan participarán los sindicatos para su elaboración.</p>
<p>Artículo 27.- ESTIMULO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL. Los empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP que cumplan los requisitos exigidos por la Universidad de Pamplona se tendrán en cuenta para el desempeño como profesores catedráticos, Tutorías en Estudios a Distancia, educación continuada y seminarios en Postgrado, siempre y cuando no se afecten sus labores ordinarias.</p>	<p>La Rectoría de la Universidad junto con la Oficina de Gestión del Talento Humano emitirá una comunicación, para dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del acuerdo 067 de 2001 estatuto del personal administrativo, enfatizando la prioridad para la asignación de horas cátedra a los empleados públicos de la Universidad de Pamplona.</p>
<p>Artículo 28.- OTROS ESTÍMULOS. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA pagará una bonificación por Servicios Prestados a aquellos empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP vinculados a la UNIVERSIDAD y que hubieren cumplido o cumplan:</p> <p>*5 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 50% del salario que devengue el, empleados de Carrera Administrativa</p>	<p>La Universidad de Pamplona acepta que la organización sindical eleve sobre este punto, petición al gobierno nacional, ante la Presidencia de la República a efecto de que se establezca si es posible o no el reconocimiento de dichos estímulos y si es el caso éste disponga de los recursos necesarios para que la Universidad así los reconozca.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*10 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 100% del salario que devengue el trabajador oficial, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*15 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 1.25 del salario que devengue el, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*20 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 1.50 del salario que devengue el, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*25 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 1.75 del salario que devengue el, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*30 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 2.00 del salario que devengue el al, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>*35 años continuos de Servicio a la Universidad, un monto equivalente al 2.5 del salario que devengue el, empleados de Carrera Administrativa y en Provisionalidad en cargo de carrera.</p> <p>Los cuáles serán pagaderos en la forma y términos en que se ha venido reconociendo.</p> <p>PARAGRAFO: Para los empleados afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP que hayan cumplido y que no se les haya reconocido este beneficio, se les reconocerá el porcentaje en salario respectivo.</p>	
<p>Artículo 30.- DOTACIONES. La UNIVERSIDAD Suministrará a los empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la</p>	<p>La Universidad se compromete a reconocer la dotación de acuerdo a lo estipulado por ley. En cuanto a los uniformes e implementos deportivos se gestionará ante Bienestar</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP cada cuatro meses una dotación consistente en calzado, un vestido de acuerdo a la labor desempeñada sin tener en cuenta el tope salarial.</p> <p>PARAGRAFO: La Universidad suministrará a los empleados de Carrera Administrativa, Provisionalidad en cargo de Carrera (incluidos los denominados por la Universidad de periodo) y de Libre Nombramiento y Remoción, afiliados a SINTRAEUP y SINDEPUP que participen en eventos deportivos, en su nombre o a nombre de la Organización sindical, los uniformes deportivos que se requieran para tal efecto. A través de la Secretaría de Deportes o quien haga sus veces del sindicato, se coordinará, presentará y ejecutará lo relacionado con las actividades deportivas y la Universidad suministrará anualmente a partir de la firma de los acuerdos resultados de esta negociación a cada uno de los sindicatos 1.5 (uno punto cinco) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la compra de implementos deportivos.</p>	<p>Universitario.</p>

5.1.2 Acta de acuerdo de negociación sindical de agosto de 2015

PETICIÓN	ACUERDO
<p>1. Escalas de remuneración y emolumentos ajuste y aumento:</p> <p>Por parte del Consejo Superior y las organizaciones sindicales de la Universidad de Pamplona se gestionará ante el Ministerio de Hacienda sobre presupuesto y escalas de remuneración correspondiente al año de dos mil quince (2015), que se incluya una ajuste en la asignación básica mensual del 9% en pro de contribuir con el bienestar social de los funcionarios y el de sus familia.</p> <p>Se pactará un cronograma anualmente progresivo para el</p>	<p>Se conformará la comisión para realizar el estudio financiero, el cual será presentado ante los órganos competentes. Por parte de la Universidad de Pamplona estará integrado por: la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Gestión del Talento Humano y por parte de los sindicatos estará integrada por los dos negociadores de cada sindicato. El estudio antes mencionado será presentado en el término de 15 días hábiles a partir de la firma de la presente acta.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>aumento real del valor de las escalas de remuneración, con la finalidad de ir reduciendo la diferencia con empleos similares del nivel nacional con remuneraciones muy superiores.</p>	
<p>2. Prima de antigüedad y bonificación por servicios prestados: El Consejo Superior y las organizaciones sindicales de la Universidad de Pamplona se comprometen a gestionar ante el Gobierno Nacional o Departamental, según sea el caso, el respectivo Decreto por el cual se reconozca o se ejecute la continuidad de la prima de antigüedad y la bonificación por servicios prestados, como factores salariales para los empleados de la Universidad de Pamplona.</p>	<p>Se acuerda realizar un estudio, el cual se presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente acta, respecto de la extensión de la PRIMA ANTIGÜEDAD a los empleados públicos de la Universidad. Dicho estudio estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica y La Oficina de Gestión del Talento Humano junto con la comisión negociadora de los sindicatos, con el fin de realizar la gestión ante el organismo competente nacional. Respecto a la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, la Universidad de Pamplona se acoge a lo acordado en la negociación nacional.</p>
<p>3. Programas de Bienestar. La Universidad garantizará el suministro de los recursos necesarios, para adelantar Programas de Bienestar a sus empleados y su núcleo familiar, como mínimo en los siguientes campos:</p> <p>Deportivos, recreativo y vacacionales: artístico y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.</p> <p>La Universidad exonerará de todo costo a los empleados administrativos, docentes y su núcleo familiar afiliados a los sindicatos, de los servicios que ofrece la Sede Social Villa Marina.</p> <p>Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las</p>	<p>La Universidad de Pamplona de conformidad con el acuerdo al que se llegó en la negociación sindical a nivel nacional esperará las directrices que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública a las entidades públicas sin perjuicio de gestionar por intermedio de la Oficina de Interacción Social con precios especiales con las cajas de compensación, SENA u otras, programas de bienestar en los campos deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación, el bienestar del empleado y promoción de programas de vivienda.</p> <p>Se conformará una comisión integrada por 1 representante de los sindicatos de los docentes, 1 representante de los sindicatos de los trabajadores administrativos y por parte la Universidad el Director de Bienestar Universitario y el Director</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.</p> <p>La Universidad de Pamplona gestionará la adquisición de una clínica y EPS propia en la ciudad de Pamplona.</p> <p>La Universidad de Pamplona asignará 8 SMLMV anualmente para cada una de las organizaciones sindicales.</p>	<p>de Interacción social para redactar la modificación del Acuerdo y Resolución de la administración de la sede social de Villa Marina.</p> <p>ACUERDO. La Universidad de Pamplona gestionará la adquisición de una IPS para la IPS UNIPAMPLONA, en la ciudad de Pamplona.</p> <p>ACUERDO, La Universidad de Pamplona otorgará anualmente 38 SMLMV para cada una de las asociaciones sindicales.</p>
<p>4. Plan de vivienda Institucional.</p> <p>La Universidad de Pamplona y las organizaciones sindicales se comprometen a diseñar, gestionar y reglamentar un proyecto de plan de vivienda en beneficio de sus empleados, para la sedes de Pamplona, área metropolitana de Cúcuta y Villa del Rosario, utilizando sus activos, inactivos y/o improductivos.</p>	<p>La Universidad de Pamplona y las organizaciones sindicales se comprometen a diseñar y gestionar un proyecto de plan de vivienda en beneficios de sus empleados, para las sedes de Pamplona, área metropolitana de Cúcuta y Villa del Rosario, dentro del marco de bienestar social.</p>
<p>5. Receso de mitad de año.</p> <p>Teniendo en cuenta que durante el periodo inter-semestral se desarrolla un receso académico, la Universidad de Pamplona, en búsqueda del bienestar social de sus empleados y sus familias, concederá una semana de descanso remunerado a todo el personal administrativo, la cual deberá coincidir con el período de vacaciones del personal docente.</p>	<p>La Universidad de Pamplona, de acuerdo con las condiciones alrededor del grito de independencia de la ciudad de Pamplona, podrá establecer la participación de los funcionarios en las actividades culturales de las mismas, disponiendo de los permisos a que haya lugar.</p> <p>Para la extensión de Villa del Rosario y San José de Cúcuta se dispondrá lo pertinente de acuerdo con las festividades emblemáticas.</p>
<p>6. Circular conjunta por la liberalización, la carrera y el derecho preferente de encargo.</p> <p>El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona se comprometerá al cumplimiento de la directivas expedidas por el Ministerio de Trabajo concernientes al desmonte de nóminas paralelas, tercerizadas, deslaborizadas o ampliación de las Plantas de Empleo, en el mismo número de contratistas o terciados y el cumplimiento de las sentencia C-614 de 2009 de la Corte</p>	<p>La Universidad de Pamplona acatará las directrices que sobre este tema imparta el Ministerio del Trabajo según lo acordado en la negociación a nivel nacional.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>Constitucional, vinculado el personal mediante provisionalidad.</p>	
<p>7. Derecho de representación sindical en el procedimiento administrativo para la reforma del manual de funciones/requisitos, del instrumento de evaluación del desempeño y de la planta de empleos.</p> <p>El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona expedirá los Actos Administrativos necesarios por los cuales conforme a los Convenios de OIT números 87,98 y 151 y del Código Sustantivo de Trabajo artículo 373 numerales 4 y 5, artículo 414 numerales 1,2 y 3 y 417, sean respetados el Derecho de representación Sindical dentro del procedimiento administrativo previo a la expedición de los Actos Administrativos para modificar el Manual Especifico de Funciones, competencias requisitos y el instrumentos de evaluación del desempeño.</p> <p>El consejo Superior de la Universidad de Pamplona expedirán los actos administrativos necesarios para la cumplida ejecución del Convenio 158, parte III sección A, numeral 1 literal a y b, del derecho de representación sindical de los empleados públicos, a fin de garantizar el debido proceso administrativo en la reforma de plantas de empleados conforme al CPACA.</p>	<p>La Universidad de Pamplona garantizará la participación de un (01) representante por parte de los sindicatos administrativos y un (01) representante por parte de los sindicatos de docentes, en la elaboración de los proyectos de modificación de la planta de personal, manual específico de funciones, competencias y requisitos.</p>
<p>8. El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona expedirá los Actos Administrativos necesarios en los que se adopten las medidas administrativas para superar la disfunción de los empleados públicos que nominal o formalmente han figurado o figuran en empleo de nivel inferior, pero que en la realidad han ejercido o ejercen funciones de empleado de nivel superior, cumpliendo requisitos profesionales, a fin de que se les certifique el cumplimiento real de esas funciones para efectos de acreditar experiencia</p>	<p>La Universidad de Pamplona se compromete a través de las oficinas competentes a expedir una circular como medida preventiva, dirigida a los jefes de oficina con el fin de que la situación mencionada relacionada con la asignación de funciones de niveles diferentes de los que ostenta determinado funcionario no se siga presentando y que todo encargo y asignación de funciones estén respaldadas en una norma que así lo permita.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>como requisitos de concursos y se les reubique prevalentemente en planta conforme a su experiencia y requisitos profesionales.</p> <p>El Consejo Superior procederá a nivelar los salarios de los servidores públicos a su servicio y que estén adscritos a áreas de trabajo donde desarrollen las mismas funciones cargos y responsabilidades y que guardan relación e igualdad de <4 condiciones con servidores públicos de la misma área de trabajo o sección y donde se presentan diferencias de salario no obstante estar desempeñadas las mismas labores.</p>	
<p>9. DE LA GARANTIA DEL PERMISO SINDICAL.</p> <p>El consejo superior de la Universidad de Pamplona en forma concertada con las organizaciones sindicales que formulan este pliego y suscriben el Acuerdo colectivo, expedirá un Acto Administrativo, con exclusivo propósito de mejorar la regulación sobre la garantía del permiso sindical, bajo las siguientes pautas:</p> <p>Respetando en incorporando los derechos adquiridos en materia de permisos sindicales reconocidos o que consten en un acto administrativo, garantizando su continuidad y para su mejoramiento o progresividad, la Universidad de Pamplona y las organizaciones sindicales, mediante acuerdo colectivo preferentemente o Acta especial de Acuerdo que deben ser incorporadas en el siguiente acuerdo colectivo, consensuaran:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La programación o planificación anual entre en 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y semestral o trimestral o bimensual o mensual, para certeza y previsión tanto de la universidad de Pamplona como para las organizaciones sindicales, de los permisos sindicales necesarios. -En la programación o planificación se deben detallar o precisar los permisos sindicales según las siguientes modalidades 	<p>Para efecto de claridad en el otorgamiento y concesión de los permisos sindicales la Universidad de Pamplona derogará la Resolución 296 del 19 de febrero de 2007 y otorgará los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales en los términos establecidos en el Decreto 2813 de 2000.</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>-a) para empleados de la Universidad de Pamplona que sean directivos sindicales, confederales y federales</p> <p>-b) para empleados de la Universidad que sean directivos sindicales: nacionales, seccionales, de comité y de comisiones de reclamos.</p> <p>-c) para los negociadores sindicales con la Universidad</p> <p>-d) para representantes sindicales en comité o escenarios bipartitos o de representación sindical ante la Universidad, o para directivos sindicales integrantes de las comisiones de carrera y de personal de la Universidad.</p> <p>-e) Para la asistencia de empleados de la Universidad a congresos federales y confederales y asambleas sindicales de carácter nacional regional o local</p> <p>-f) para cursos o seminarios sindicales de capacitación</p> <p>Durante su ejecución la programación o planificación excepcionalmente podrán ser modificadas en forma parcial, por mutuo acuerdo y ante circunstancias imprevisibles.</p> <p>Los permisos sindicales obedecerán al principio constitucional de necesidad para el ejercicio del derecho de asociación sindical y de proporcionalidad según el número de afiliados.</p> <p>Las organización sindicales en desarrollo de su autonomía sindical podrán expedir directrices para implementar criterios de autocontrol sindical para una ética de racionalidad y buen uso de los permisos sindicales.</p>	
<p>10. JORNADA NACIONAL ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POR LA SINDICALIZACION.</p> <p>El consejo Superior de la Universidad de Pamplona en coordinación con la administración y con las organizaciones sindicales que suscriban en Acuerdo Colectivo, desarrollaran durante ocho (8) días anteriores y posteriores al 1º de mayo de cada año, una jornada nacional de</p>	<p>La Universidad de Pamplona desarrollará actividades tales como conferencias, seminarios, orientadas al reconocimiento de la libertad sindical, la negociación colectiva y demás derechos y libertades del trabajo en los términos que establezca el Gobierno Nacional en el Decreto que se expida para tal efecto como fruto del acuerdo al que se llegó en la negociación colectiva de empleados públicos del orden</p>

PETICIÓN	ACUERDO
<p>reconocimiento a la labor de las organizaciones sindicales y por la sindicalización de los empleados públicos, en la radio, prensa, pendorones, folletos y por la red, carteleras, conferencias y demás medios de publicidad.</p>	<p>nacional.</p>
<p>11. Todos los derechos adquiridos mediante acuerdo colectivo anterior o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.</p>	<p>No habrá regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales y la administración pública y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.</p>

5.1.3 Acta de acuerdo de negociación sindical de julio de 2017

PETICION	ACUERDO
<p>DE LO NEGOCIADO. los sindicatos de empleados administrativos manifiestan que las reivindicaciones conseguidas en las anteriores negociaciones seguirán vigentes, aplicando el principio de reciprocidad enunciado en el numeral 3.4.4</p>	<p>En relación con el capítulo 2 denominado de lo “negociado” por parte de las Agremiaciones Sindicales del personal administrativo de la Universidad de Pamplona, se realizó el seguimiento planteado por partes la comisión designada en la mesa de negociación de los acuerdos de las vigencias 2013 y 2015 para hallar punto de encuentro dentro de la negociación sindical de 2017.</p>
<p>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR ANTIGÜEDAD.</p> <p>La Universidad de Pamplona reconocerá los años de antigüedad en la institución a través del pago de un “Reconocimiento Económico por Antigüedad” a los funcionarios por su tiempo de trabajo sin perjuicio del tipo de vinculación a la planta global de personal</p>	<p>Que de conformidad con el proyecto de resolución presentada por parte de las Organizaciones Sindicales de Administrativos, la Universidad, propone modificar: El artículo 8: ESTIMULOS E INCENTIVOS PECUNIARIOS, ESTIMULO ECONOCMICO POR TIEMPO LABORADO, el cual se propone en los siguientes términos: Para el personal de carrera, se otorgará un estímulo económico anualmente consistente en medio salario mínimo legal mensual vigente, para el otorgamiento de dicho estímulo se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del desempeño, que obtenga una calificación sobresaliente. Para el personal en provisionalidad y Personal de Libre Nombramiento y Remoción, se otorgará un estímulo económico anualmente, al mejor trabajador por cada dependencia o área consistente en medio salario mínimo legal mensual vigente, para el otorgamiento de dicho estímulo se tendrá la decisión adoptada por el Comité mencionado en el artículo 4 del proyecto de resolución. Que en el artículo 9 HORARIOS ESPECIALES, se le otorgará a las funcionaria vinculadas en carrera administrativa, provisionales y Libre Nombramiento y Remoción de la Universidad de Pamplona, una hora diaria hasta los 4 años.</p>
<p>CONCURSO DE ASCENSO POR</p>	<p>La comisión de personal mediante</p>

<p>MERITOS La Universidad de Pamplona, brindará los espacios necesarios para asegurar la implementación y ejecución del concurso de ascenso por méritos, contemplado en el acuerdo 115 del 13 de diciembre de 2001, artículo 35 tabla 2, para el personal administrativo inscrito en Carrera Administrativa.</p>	<p>acta N° 006 del 19 de abril de 2017, aprobó el procedimiento para el desarrollo del concurso de ascenso de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 115 del 13 de diciembre 2001.</p>
<p>NIVELACIÓN SALARIAL. En atención al parágrafo 2. Del artículo 5°. Del decreto 160 del 5 de febrero de 2014, La Universidad tendrá en cuenta la tabla de salarios del orden nacional, respetando los límites que fije el gobierno nacional. Igualmente reconocerá los elementos salariales y prestaciones sociales contemplados en el decreto 1042 y 1045 del 7 de junio de 1978.</p>	<p>La Universidad de Pamplona, contemplará dentro del plan de rediseño institucional previsto dentro del Plan de Gestión 2017 a 2020 (pilar 5 línea 14, proyecto 43), la presentación de los proyectos de acuerdo ante el H Consejo Superior que entre otros incluye la modificación de la naturaleza de los cargos de Libre Nombramiento y Remoción del personal del CIADTI y del personal de periodo, al igual que la propuesta de nivelación salarial ajustada a la base salarial del decreto nacional N° 229 de 2016 de los empleados públicos; a partir de su aprobación por el órgano superior. Se presentará paralelamente con el presupuesto del año 2018.</p>
<p>NIVELACIÓN EN TIPO DE VINCULACIÓN. La Universidad de Pamplona brindará garantías laborales, en lo que respecta al personal administrativo de LNR que no ejerce funciones directivas; en el mismo sentido se debe modificar el tipo de vinculación de quienes están en el nivel de asesor y que no lo son en la realidad de su desarrollo laboral diario. .</p>	<p>Se elaborará propuesta de proyecto de Acuerdo, para el caso del personal de LNR y de periodo, dicho proyecto de Acuerdo estará a cargo de las Organizaciones Sindicales, para la revisión por parte de las comisiones y su posterior presentación al H. Consejo Superior, dicho proyecto de Acuerdo, se presentará el martes 2 de mayo de 2017 ante la mesa de negociación. La Universidad se compromete a dar continuidad a la vinculación del personal de periodo hasta el día 16 de diciembre de la presente anualidad y de igual manera los miembros de la Comisión Negociadora de los sindicatos presentarán proyecto de acuerdo ante el H. Consejo Superior Universitario, en el cual se suprime la expresión “periodo” quedando la vinculación de provisionalidad.</p>
<p>TELETRABAJO. La Universidad de Pamplona diseñará y establecerá una política de</p>	<p>Se conformará una Comisión integrada por la Oficina de Planeación Institucional, Dirección de Interacción</p>

<p>teletrabajo Institucional como una forma de organización laboral, tal como lo define la ley 1221 de 2008, política que consolidará el pacto de Teletrabajo firmado por la Universidad en septiembre de 2016.</p>	<p>Social a través de la Oficina de Gestión de Proyectos, CIADTI, el Sistema Integrado de Gestión SIG y Dos representante por parte de las Organizaciones Sindicales (SINDEPUP – SINTRAEUP) para que se diseñe la estrategia de la implementación de la metodología de TELETABAJO a los procesos susceptibles de aplicación, previo aseguramiento legal que corresponda</p>
<p>DOTACIÓN A LOS SINDICATOS. La Universidad de Pamplona por intermedio de la Oficina de Bienestar Universitario, dotará a cada uno de los Sindicatos SINDEPUP Y SINTRAEUP de dos (2) sudaderas (una cada semestre), a cada uno de los afiliados a los sindicatos, según modelo presentado por cada organización.</p>	<p>La Universidad de Pamplona, se compromete con la entrega de una sudadera (chaqueta, pantalón) y un polo de conformidad a la imagen institucional planteada por la alta dirección. Para ser entregados a finales de junio. A partir del primero (1º) de enero de 2018, la Universidad aportará anualmente una suma equivalente a cuarenta y dos (42) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a cada organización sindical, con destino a su funcionamiento, conservando la igualdad para todas ellas. Este aporte se cancelará dentro de los tres primeros meses de cada año sin excepción.</p>
<p>INCLUSIÓN POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO. La Universidad de Pamplona teniendo en cuenta la Ley 581 de 2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución establecerá directrices normativas y operativas en favor de la política universitaria de equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres de esta institución.</p>	<p>La Universidad de Pamplona se compromete a adoptar, formalizar e implementar una Política Institucional de Equidad de Género en particular en los temas de participación, violencia y discriminación, la cual será presentada ante Consejo Superior Universitario para la expedición del acto administrativo pertinente en el término de tres (03) meses.</p>
<p>AUXILIO DE ANTEOJOS. La Universidad de Pamplona, modificará y/o revisará el acuerdo 046 del 6 de agosto de 1991, y no tendrá en cuenta el tiempo de vinculación de los afiliados a los sindicatos SINDEPUP Y SINTRAEUP, que se beneficiarán del auxilio de anteojos.</p>	<p>La Universidad de Pamplona, hará extensivo lo contenido en el Acuerdo N° 046 de 1991 al personal que cuente con 1 un año de servicio continuo o discontinuo, previo diagnóstico del médico de salud ocupacional o de la EPS al que se encuentre afiliada. Lo anteriormente mencionado, no</p>

	será retroactivo y surtirá efectos a partir de la vigencia del presente acuerdo.
<p>PARTICIPACIÓN BIMESTRALMENTE EN EL HCSU.</p> <p>La universidad de Pamplona garantizará bimestralmente la participación de por lo menos un líder de cada sindicato de empleados administrativos (SINDEPUP SINTRAEUP) en las sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario, esto como garantía de ser escuchados ante el máximo órgano de dirección y gobierno institucional.</p>	<p>A la fecha, la mesa negociadora bipartita, proyectó oficio al Honorable Consejo Superior, con el fin de solicitar la autorización de participación de un delegado de cada sindicato de administrativos en las sesiones bimestrales de éste ente de gobierno.</p> <p>Esta solicitud debe ser presentada en la siguiente reunión del Consejo Superior del día 24 de mayo de 2017, y sustentadas por miembros de la comisión negociadora de los administrativos.</p>
<p>GARANTÍAS DE ACTIVIDADES SINDICALES.</p> <p>La Universidad de Pamplona por intermedio de la Oficina de Recursos Físicos y de Almacén e Inventarios, facilitarán el desarrollo de actividades sindicales a SINDEPUP Y SINTRAEUP, con la adquisición del siguiente requerimiento:</p> <p>Una sede sindical propia dentro de los terrenos de la Universidad, que sea construida por la Universidad y que contenga:</p> <p>Una oficina, completamente dotada de equipos de cómputo, internet e impresora, para cada sindicato.</p>	<p>La Universidad de Pamplona, garantizará a las Organizaciones Sindicales, el préstamo del espacio físico para realizar las asambleas ordinarias y extraordinarias, previa entrega del cronograma de actividades ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para el desarrollo de las actividades sindicales. Así mismo los espacios solicitados por las Organizaciones Sindicales se planificarán con los funcionarios asignados a dar cumplimiento al procedimiento de Gestión Física de la Oficina de Planeación Institucional, con la finalidad de proyectar la ubicación permanente de las oficinas de los sindicatos.</p> <p>De igual manera, por intermedio de la Unidad de Recursos Físicos se compromete a gestionar mobiliario en buen estado los cuales serán proporcionados a las Organizaciones Sindicales del personal Administrativo, para el desarrollo de sus actividades sindicales.</p>
<p>COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS, GARANTÍA SINDICAL Y FUERO SINDICAL.</p> <p>La Universidad de Pamplona, adoptará las medidas pertinentes durante la negociación, para que en aplicación del principio de reciprocidad, a los empleados beneficiarios del Acuerdo Colectivo celebrados con los sindicatos</p>	<p>La Universidad de Pamplona en conjunto con las Organizaciones Sindicales, desarrollará jornadas pedagógicas y actos de socialización de los acuerdos logrados a fin de propiciar el reconocimiento de la labor desarrollada por las Organizaciones Sindicales.</p> <p>Respecto del fuero sindical; la Universidad de Pamplona, reconoce</p>

<p>SINDEPUP Y SINTRAEUP, se les deduzca como compensación, un aporte del 1% de la Asignación básica mensual, en el pago de nómina, con destino a las Organizaciones Sindicales SINDEPUP Y SINTRAEUP.</p>	<p>los derechos de los aforados, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>COMITÉ BIPARTITO. La Universidad de Pamplona y las organizaciones sindicales de SINDEPUP Y SINTRAEUP, conformarán un Comité Bipartido con todas las garantías para el seguimiento, control y cumplimiento del acuerdo colectivo resultante de la negociación.</p>	<p>En concordancia con el numeral 7 del artículo 13 a efectos de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, se accede a lo solicitado.</p>
<p>ACUERDO COLECTIVO. Teniendo presente que los acuerdos a los que se ha llegado en las anteriores negociaciones no se han cumplido en su totalidad, requerimos que el resultado de la presente negociación debe ser el contenido de un acuerdo emitido por el Consejo Superior que se denomina Acuerdo Colectivo y no mediante acta final de negociación como se ha realizado anteriormente.</p>	<p>Se dará cumplimiento en lo establecido en el Decreto N° 160 de 2014, en especial en los artículos 12 y 14. La Comisión de Seguimiento de los acuerdos de la Negociación Sindical, estará compuesta por las siguientes personas: Por parte de la Universidad de Pamplona: <ul style="list-style-type: none"> • Merlin Mildred Jaimes Delgado. • Diana Carolina Villamizar Acevedo. • Nelson Adolfo Mariño Landazábal. Por parte de las Organizaciones Sindicales del Personal Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> • Jhon Arvery Arenas. • Rosmira del Rosario Ramón Durán • Mabel Jhoanna Coronel Acevedo </p>

5.2 Las nuevas peticiones

Artículo 62- ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD procederá con los Empleados Públicos afiliados a SINDEPUP conforme al espíritu y al texto del Artículo 7° del Decreto 160 de 2014, para el efecto, respetará y permitirá el ejercicio del derecho de asesoría y de participación en el proceso de negociación, garantizando la asistencia de los negociadores y sus asesores a las reuniones establecidas para la solución del presente Pliego de Peticiones.

Artículo 63- LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD no tomará acciones coercitivas, ni represalias de ninguna índole durante y posteriormente al proceso de negociación contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la negociación del Acuerdo Sindical Colectivo y en general a todos los afiliados a SINDEPUP.

Artículo 64- TRASLADOS. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD se compromete a hacer los traslados del personal administrativo afiliado a SINDEPUP, de común acuerdo entre las partes, sin que los mismos perjudiquen, o desmejoren al funcionario afiliado.

Artículo 65- FLEXIBILIDAD EN HORARIOS LABORALES. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD dará cumplimiento a la recomendación R165 de 1981 de la OIT y la circular externa 100-008 de 2013 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y autorizará el horario laboral flexible de 7am a 3pm para los afiliados a SINDEPUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser madre o Padre cabeza de familia con hijos menores de 18 años y que estén a cargo de su cuidado.
- b) Ser madre o Padre cabeza de familia con hijos discapacitados y que estén a cargo de su cuidado.
- c) Ser funcionario cabeza de familia con padres o hermanos discapacitados y que estén a cargo de su cuidado.

Se entenderá por “cabeza de familia” al funcionario que acredite ser el único adulto que aporta económicamente al hogar.

Igualmente LA UNIVERSIDAD dará cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, en lo referente al fortalecimiento y garantías para el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, para los afiliados a SINDEPUP.

Artículo 66- AUXILIO DE ESCOLARIDAD. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, reconocerá un auxilio anual para los hijos de los afiliados a SINDEPUP que se encuentren cursando estudios hasta quinto grado de primaria por valor de (1) un SMMLV.

Artículo 67- DÍAS NO LABORABLES. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD tendrá en cuenta como días no laborables las siguientes fechas para los funcionarios afiliados a SINDEPUP, a quienes se les suspenden las vacaciones:

6.1 24, 25 y 26 de diciembre

6.2 30, 31 de diciembre y 1°. Enero

Artículo 68- JORNADAS CONTINUAS. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD manejará jornadas continuas al personal afiliado a SINDEPUP en el horario de 7:00 de la mañana a 1:00 de la tarde en todos los recesos académicos de terminación de semestre.

Artículo 69- SERVICIO DE TRANSPORTE. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD prestará el servicio de transporte al personal afiliado a SINDEPUP con los buses que se encuentran en cada una de las sedes en los recesos académicos, es decir, cuando por compromisos académicos y con los estudiantes, no sean utilizados. El recorrido de los mismos se organizará por parte de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

Artículo 70- ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES DE BIENESTAR . A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD adelantará gestiones para adquirir un Club Social en Pamplona, en el cual los funcionarios puedan tener una opción de reuniones familiares.

Artículo 71- EDUCACIÓN NACIONAL DEFINE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, y Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional define la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como "un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva, LA UNIVERSIDAD implementará dicha política, la cual quedará adscrita al proceso de Gestión del Talento Humano, con la participación de SINDEPUP.

Artículo 72- SEDE SOCIAL VILLA MARINA. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD dará participación a SINDEPUP en el Consejo Directivo de la Sede Social Villa Marina y actualizará el estatuto de la misma.

Artículo 73- AUXILIO SINDICAL. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD incrementará el auxilio sindical con destino a SINDEPUP, para el año 2019 por un valor de 50 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y sucesivamente lo aumentará en (5) cinco SMMLV para cada vigencia.

Artículo 74- POLÍTICA DE TELETRABAJO. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD tendrá en cuenta lo acordado con la ejecución de la política de Teletrabajo al personal que lo requiera y demuestre las necesidades del mismo, iniciando dicha implementación con los funcionarios afiliados a SINDEPUP, que deban desplazarse para cumplir jornadas laborales en dos o más sedes y a quienes que por necesidad del servicio deban llevar trabajo para sus casas. Se tendrá en cuenta el lugar donde el funcionario tenga su núcleo familiar.

Artículo 75- RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, se compromete a cancelar las horas extras del personal afiliado a SINDEPUP y que hayan sido autorizadas previamente, con el salario del mes en curso. Igualmente SINDEPUP presentará una propuesta para optimizar el procedimiento para el reconocimiento y pago de las Horas Extras.

Artículo 76- INCENTIVO PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, otorgará un incentivo equivalente a 50 puntos en el momento de una convocatoria a concurso para el personal administrativo afiliado a SINDEPUP, que no esté inscrito en la Carrera Administrativa.

Artículo 77- INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN CARRERA ADMINISTRATIVA. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, creará los mecanismos de inscripción automática en Carrera Administrativa a todos los funcionarios afiliados a SINDEPUP, que estén vinculados por más de 15 años al servicio de la institución.

Artículo 78- CONVOCATORIA A CONCURSO DOCENTES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. A partir del presente Acuerdo Sindical

Colectivo, LA UNIVERSIDAD garantizará la participación de los Empleados Públicos afiliados a SINDEPUP, que reúnan requisitos para las Convocatorias a Concurso de Docentes, sin que tengan que renunciar al cargo administrativo.

Artículo 79- VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, facilitará el acceso a la Planta de Personal para que las vacantes existentes sean ocupadas de acuerdo a la experiencia en el cargo, a la antigüedad y a la escolaridad del personal afiliado a SINDEPUP.

Artículo 80- EQUIDAD DE GÉNERO. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD dará participación en un porcentaje del 30% de los cargos directivos a las Mujeres, afiliadas a SINDEPUP, teniendo en cuenta la equidad de género.

Artículo 81- EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA ESTAMPILLA. A partir del presente Acuerdo Sindical Colectivo, LA UNIVERSIDAD, solicitará a la Oficina de Hacienda de la Gobernación del Norte de Santander la exoneración del pago por concepto de estampillas, contenidas de la Ordenanza Departamental número de 2018, referente al no pago de estampillas por concepto de expedición de documentos de situaciones académicas y administrativas institucionales, para el personal administrativo afiliado a SINDEPUP. Igualmente se extenderá el acuerdo 049 del 18 de junio de 2014 para exonerar del 100% del pago del trámite de Actas de Grado y demás documentos institucionales que se generen en todas las dependencias de la Universidad de Pamplona, a favor del Empleado, cuando ellos lo soliciten.

Artículo 82- COMITÉ BIPARTITO. LA UNIVERSIDAD y SINDEPUP, conformarán un Comité bipartito con todas las garantías para el seguimiento, control y cumplimiento del acuerdo colectivo resultante de la negociación.

Artículo 83- BENEFICIO CONVENCIONAL. Los funcionarios de la Universidad de Pamplona no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de los Acuerdos Sindicales Colectivos, deberán pagar a SINDEPUP, durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a SINDEPUP. La Oficina de Gestión del Talento Humano llevará el control de dichos descuentos.

6 Capítulo 6: De las condiciones laborales de los afiliados a UNDEPTCUP

Artículo 84- La administración de la Universidad de Pamplona, a partir de enero de 2020 asignará y entregará adecuadas a cada uno de los afiliados a UNDEPTCUP una oficina de mínimo 6 m², dotadas de: escritorio con gaveta, computador de última generación, silla ejecutiva y silla para atención a estudiantes, impresora local o en red, papelería y otros útiles de trabajo, internet de alta velocidad. Además, garantizará que dichos espacios cuenten con elementos de seguridad.

Artículo 85- Dado que los aportes presupuestales de la nación no respaldan más del 70% de los gastos de funcionamiento de la Universidad de Pamplona,

La administración de la Universidad adecuará a partir del primer semestre de 2020, la oferta académica a su justa proporción de acuerdo al estudio de viabilidad financiera, de impacto y responsabilidad social solicitado previamente por UNDEPTCUP, para así garantizar el desarrollo de las funciones misionales con calidad y permitir el cubrimiento de las necesidades académico administrativas de la institución.

En el momento en que la Universidad de Pamplona Replantee la oferta académica y la duplicidad de programas, la Administración de la Universidad garantizará a los asociados de UNDEPTCUP la asignación de su responsabilidad académica, teniendo en cuenta su formación, perfiles profesional y laboral y de manera concertada como lo enuncia el estatuto profesoral Acuerdo 130 – 12 de Diciembre de 2002 que en el Art: 58 literal d, dice: “...cumplir la jornada de trabajo tal como se establece en este estatuto y que se programará concertadamente al comienzo de cada semestre” .

Artículo 86- La administración de la Universidad de Pamplona programará y desarrollará, a partir de la firma del presente acuerdo, actividades semestrales para los afiliados a UNDEPTCUP, que promuevan el bienestar para los docentes y sus familias, que, por lo menos, incluya:

- Promoción y prevención de salud (análisis de metodologías del riesgo)
- Exámenes médicos periódicos a los afiliados, incluidos aquellos de carácter especializado. (Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo).
- Asesoramiento y acompañamiento interdisciplinario al pre y al jubilado (actividades administrativas, psicológicas y de otro tipo, que resulten pertinentes).
- Habilitación y dotación de consultorio médico para la atención en primeros auxilios a los docentes que requieran el servicio al interior de los campus.

Artículo 87- La administración garantizará que una vez el Consejo Académica apruebe el calendario académico del periodo o periodos siguientes, no se podrán modificar las fechas de vacaciones docentes. El docente podrá proponer a la administración periodos de vacaciones diferentes a las colectivas.

Artículo 88- La administración de la Universidad de Pamplona reformará, en los dos meses siguientes a la firma del nuevo acuerdo de negociación, los procedimientos académicos y administrativos documentados en el SIG, (Sistema Integrado de Gestión). Además de incluirse que las citaciones a reuniones docentes deben darse con mínimo 8 (ocho) días calendario.

Artículo 89- La administración de la Universidad de Pamplona modificará, en un término no superior a los dos (2) meses tras la firma del nuevo acuerdo de negociación, los trámites de comisiones de estudio, de tal manera que no se incluya, dentro de los requisitos exigidos, la presentación de fiadores por parte de los solicitantes. Es decir, deberá darse la eliminación del punto 4 del literal G, artículo 130 de 2002 -Estatuto docente (garantía del cumplimiento).

Artículo 90- La administración de la Universidad de Pamplona en el segundo semestre de 2019 reglamentará las comisiones docentes (representación, misión oficial). Dichas comisiones solamente requerirán autorización de la autoridad superior. Esta reglamentación diferenciará los procedimientos

definidos para el otorgamiento de permisos de los funcionarios públicos para asuntos personales de los que trata la norma de la función pública. Se entiende que los permisos a los docentes se otorgan cuando éstos piden ausentarse de la institución y dejar de cumplir con sus funciones misionales para atender exclusivamente asuntos de carácter personal. Tales permisos están reglamentados por la Función Pública. De igual manera esta reglamentación incluirá, tal como lo tiene el personal administrativo, el derecho a permisos especiales por enfermedades catastróficas en la esfera familiar (hasta el tercer grado de consanguinidad).

Artículo 91- La administración de la Universidad de Pamplona adecuará para el primer semestre de 2020 todas las aulas de clase con herramientas TIC (televisor, computador y tableros inteligentes, principalmente), en los diferentes campus.

Artículo 92- La administración de la Universidad de Pamplona garantizará que las informaciones oficiales de directores o autoridades superiores a los docentes deberán darse a través de los canales formales establecidos por la institución (correo electrónico o memorando físico), y no a través de otros canales que resultan ser informales.

Artículo 93- La administración de la Universidad de Pamplona, considerando que los profesores tiempo completo que laboran en Pamplona no se están viendo favorecidos por la Caja de Compensación Familiar, consignará el 3.5% que se les descuenta por dicho concepto, a las cuentas de los docentes, en periodos trimestrales.

Pamplona 27 de febrero de 2019

<p>Rosmira del Rosario Ramón Durán Presidenta – SINDEPUP</p>		<p>Claudia Patricia Parra Medina Presidenta - ASPU Pamplona</p>
<p>Oscar Ivan Miranda Mendoza Presidente – SINTRAUEUP</p>		<p>Luis Alberto Esteban Villamizar Presidente - UNDEPTCUP</p>
<p>Esperanza Gamboa Gamboa Presidenta - SINTRAUNAL - subdirectiva Pamplona</p>		